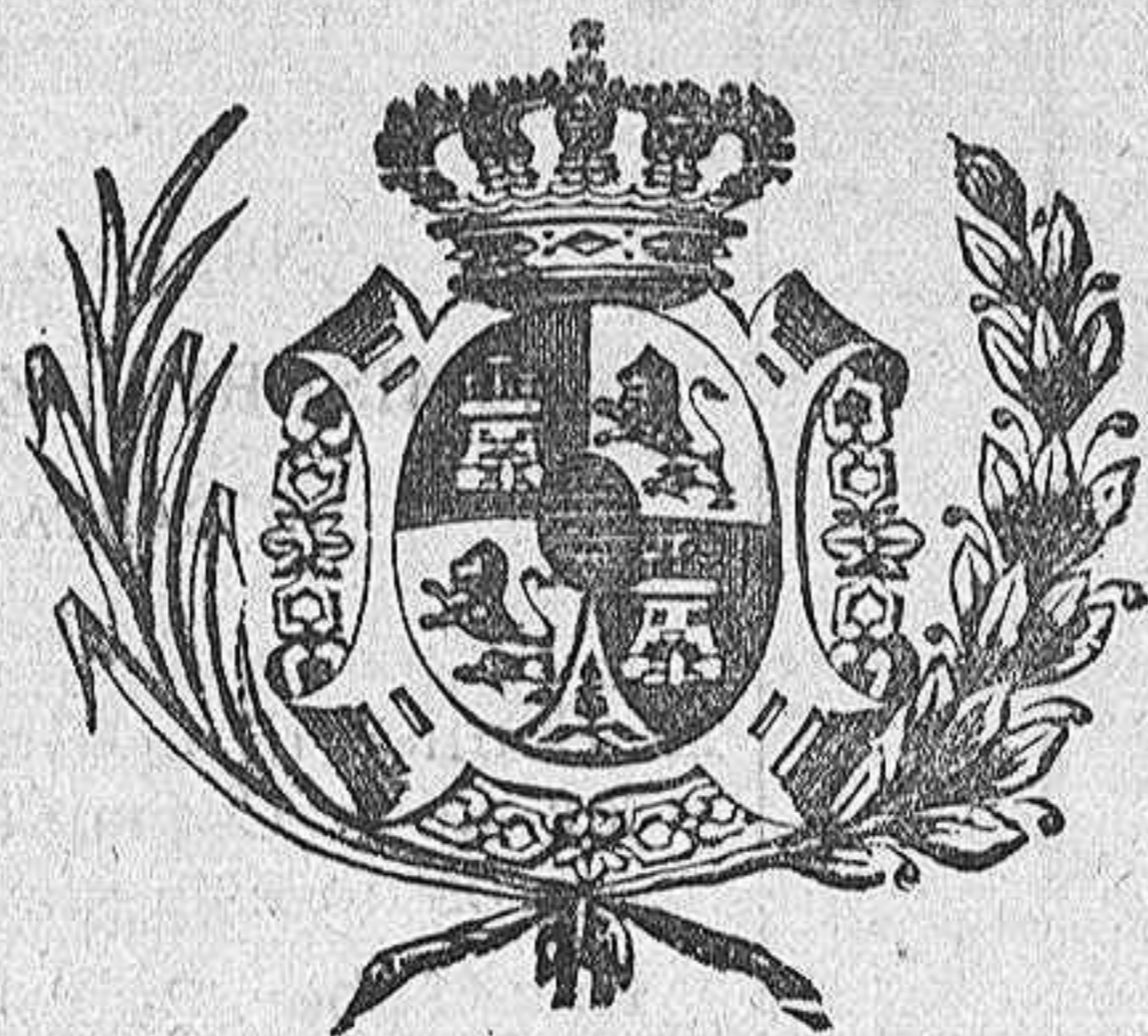


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, continúan en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 90 de 31 Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Subsecretaría.

La Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», con fecha 9 del corriente, participa á esta Subsecretaría haber cesado en sus cargos los Agentes Delegados que tenía en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Murcia y Almería.

Para reemplazarles han sido nombrados: de Cádiz, los Sres. Valencia, Paz y Compañía; de Córdoba, D. Antonio Conrotte; de Granada, D. Miguel Sánchez Guardiola; de Murcia, la Sra. Viuda de Antonio Guillamón, y de Almería, D. José María Aguilera.

Lo que se comunica al público y Autoridades en general para su conocimiento y demás efectos; debiendo ordenarse por los Sres. Gobernadores civiles su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 72 de 13 Marzo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química industrial inorgánica y orgánica y Tintorería, vacante en la Escuela superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo

anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 81 de 22 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 618.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.971.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Mariano López Cayuela, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Frasquita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Rincón de Guillermo, diputación de Almendricos; lindando por el O. con la mina «Deseada», y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el

centro del lado N. de una calicata cuadrada de un metro de lado y profundidad, que lo fué también de la mina caducada «San Antonio de Pádua», núm. 14.196; desde dicho punto se medirán al N. magnético 150 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 700; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 1.000; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Marzo de 1906.—Antonio Belmar.

Número 617.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.974.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Pérez Bertoluci, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en terreno de la finca de su propiedad, titulada de Ascoy, en el partido de Las Ramblillas; lindando por todos vientos con terrenos de la misma finca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en el barranco del Baladre ó de Ascoy, y desde él con relación al N. magnético se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera Sur 500; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Marzo de 1906.—Antonio Belmar.

Número 695.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en la capital de la provincia de Murcia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de montes en la oficina del mismo, y simultáneamente en las Alcaldías de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes, las terceras subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos, en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el presente año forestal, cuyas subastas serán dobles y se verificarán por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, del día 20 de Octubre próximo pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo respectivo, el cinco por ciento del importe de la tasación para presentarse como postor.

Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación de los aprovechamientos, regirán además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 20 de Octubre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario si lo hubiere en el pueblo, y si no lo hubiere ni fuera fácil su traslación de otro punto, se hará constar en el acta de subasta y se autorizará por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos.

Valencia 24 de Marzo de 1906.—El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comín.

*Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.*

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cantidad de esparto. Qts. mts.	Tipo de licitación anual. Pesetas.	Tiempo por que se subastan.	Epoca del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
Sierra de la Pila.	Pueblo.	Blanca.	2.000	6.667	Un año.	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.	Del 19 de Abril de 1906, á las diez.
El Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez y Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos.	Id.	Cieza.	3.820	8.913	Id.	Id.	» á las once y media.

Murcia 23 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Cuarta sección.

Número 707.

**COMISARIA DE GUERRA  
DE CARTAGENA**

El Comisario de Guerra Interventor de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que el día diez y seis del próximo mes de Mayo á las once horas, tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la Muralla del Mar número cuarenta y cinco, bajo, en la Comisaría de Guerra de Alicante y en la de Intervención de la Comandancia de Ingenieros de Valencia, una segunda convocatoria de proposiciones particulares simultánea para la venta del edificio llamado «Cuartel del Carmen», situado en la ciudad de Alicante, con sujeción al mismo pliego general de condiciones que sirvió para las dos subastas y primera convocatoria celebradas sin resultado, que estará de manifiesto en las mencionadas Comisarias, todos los días no feriados de nueve á trece, debiendo los que deseen tomar parte en la convocatoria redactar sus ofertas con arreglo al modelo de proposición que abajo se inserta.

El precio límite mínimo es el de diez y ocho mil cien pesetas, quedando dispensado el postor de constituir depósito previo, para garantizar su proposición que tendrá toda la validez necesaria sin dicho requisito, según disposición vigente.

Cartagena 28 de Marzo de 1906.—Valeriano Bosch.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de ..... habitante en ..... calle ó plaza, número ..... según cédula personal que exhibe número ..... ofrece por compra del edificio llamado «Cuartel del Carmen», situado en la ciudad de Alicante, la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

Todo con arreglo al pliego general de condiciones que rige para la presente subasta las que aceptan en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente).

Quinta sección.

Número 719.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA**

*Certificaciones del 20 por 100 de propios y del 10 por 100 de pesas y medidas del primer trimestre de 1906.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á esta Administración en los primeros quince días del mes de Abril próximo venidero certificaciones de los ingresos verificados en arcas municipales durante el primer trimestre de este año por el concepto de pesas y medidas y del impuesto del 20 por 100 de propios, haciendo constar en éstas el 10 por 100 de aprovechamiento forestal y contribución correspondiente á la época

del pago de los predios que las hubieron producido.

Las cantidades que por dichos conceptos correspondan al Tesoro se ingresarán precisamente dentro de la segunda quincena del expresado mes de Abril, y pasado dicho plazo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Las certificaciones han de remitirse por separado y en el papel de la clase 12.<sup>a</sup>

Como la no remisión de tales certificados en el plazo señalado puede tener por objeto demorar el ingreso, siendo una desobediencia á las órdenes de esta Administración, se previene á todos los Alcaldes que de no remitirlas en el referido plazo sin más aviso se les impondrá la multa de 17'50 pesetas; con la que desde luego quedan conminados sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan por la falta de cumplimiento de un servicio tan importante.

Al remitir las certificaciones cuidarán de acompañar certificación en que conste la contribución satisfecha ó en su defecto los recibos que justifiquen la misma, pues en otro caso no se admitirá baja alguna y se liquidará por la cantidad que la misma represente.

Murcia 28 de Marzo de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Agustín Jiménez.

Número 660.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 6.<sup>a</sup>—  
Contribución rústica.—Término  
de Cotillas—4.<sup>o</sup> trimestre de 1905.*

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Febrero, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>COTILLAS</b>		
46	José Bermúdez Martínez.	4'86
64	Pascual Blaya Hernández.	3'55
69	Antonio Barquero Martínez.	3'34
77	Luis Contreras García.	3'97
81	Antonio Contreras Ramírez.	2'70
114	Francisco Dólera Carreño.	2'20
36	Juan Dólera Vallejos.	5'68
27	Juan Dólera Carreño.	3'48
49	José Mora Lozano.	2'11
54	José Antonio Mora Sarabia.	4'23
86	José Fernández Vicente.	2'68
89	José Fernández Riquelme.	2'37
221	Antonio Fuentes Vicente.	4'67
23	Alonso Fernández Blaya.	1'90
88	Vicente Jiménez Martínez.	5'46
370	Josefa Martínez Pérez.	2'81

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.  
Molina 14 de Marzo de 1906.—El Agente, Mariano Rios.

### Sexta sección.

Número 637.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Cotillas.  
Año 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 10 individuos y lo constituyen en la actualidad, los siguientes

#### CONCEJALES

- 1 Pedro López Oliva.
- 2 Joaquín Sandoval Valverde.
- 3 Antonio Alarcón Ruiz.
- 4 José Contreras Gómez.
- 5 Francisco Sandoval González.
- 6 Juan Sarabia Cánovas.
- 7 José Sarabia Oliva.
- 8 Pedro Vicente Conesa.
- 9 Antonio Carrillo Jara.
- 10 Cristóbal Martínez Valverde.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1 José M.<sup>a</sup> Sarabia Oliva.
- 2 Pedro Bolera Manzanera.
- 3 Ginés Fernández Martínez.
- 4 Alfonso Carrillo Jara.
- 5 Pedro Carrillo Jara.
- 6 Francisco Sánchez Alarcón.
- 7 Antonio Sánchez Fernández.
- 8 Alonso Martínez Jérez.
- 9 Pedro Vicente Conesa.
- 10 Agustín Perea Alameda.
- 11 José Sandoval López.
- 12 Damián Vera Marín.
- 13 José M.<sup>o</sup> Vicente Gil.
- 14 Francisco Vicente García de José.
- 15 José Contreras García.
- 16 Tomás Fernández Martínez.

- 17 Francisco Carrillo Jara.
- 18 Francisco Sarabia Cánovas.
- 19 Salvador Pérez Alameda.
- 20 Manuel Fuentes Hernández.
- 21 Juan Fuentes Oliva.
- 22 José Fuentes Hernández.
- 23 Carlos López Zapata.
- 24 Joaquín Sarabia Sandoval.
- 25 Antonio Vicente González.
- 26 Pedro González Blaya.
- 27 Francisco Sánchez Pérez.
- 28 Pedro Valverde Belchí.
- 29 Fernando Molina Beltrán.
- 30 Joaquín Fernández Sarabia.
- 31 Juan Hernández Fuentes.
- 32 Francisco Egea Lozano.
- 33 José Barquero Martínez.
- 34 Joaquín Contreras García.
- 35 Joaquín Fernández Martínez.
- 36 Francisco Vicente Aguilar.
- 37 Juan Vicente Conesa.
- 38 Antonio Dólera Serna.
- 39 Bonifacio López Gallego.
- 40 José Vicente Bernal.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista definitiva en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral vigente.  
Cotillas 31 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro López.—El Secretario, Juan Febrero.

Número 580.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Febrero último.

Día 2.

Presidencia del Sr. Crouseilles.  
Se aprueba el acta de la anterior.  
También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Enero último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes, por la dozada parte de los créditos consignados en el presupuesto ordinario de este corriente año.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Enero último:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio extraordinario sobre la introducción del esparto en rama du-

rante la tercera decena del mes de Diciembre.

La de los gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La de socorros á presos y detenidos pobres en el depósito municipal.

La de jornales y materiales invertidos en la construcción de seis fosas niños grandes y catorce pequeñas en el cementerio municipal.

La de socorros á pobres transeúntes.

Y la del importe de escobas para la limpieza pública.

Ordinaria del día 7.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 9.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior. Asimismo se aprueban las siguientes cuentas:

La del valor de una gorra para el Conserje del Cementerio.

Y la del importe de dos cristales puestos en las oficinas de la Secretaría.

Se autorizó á D. José Cuartero Alarcón, vecino de esta villa, para construir un alto horno de fundición de hierro, dentro del término municipal, expresando la satisfacción que producirá el establecimiento de dicha industria, por los indiscutibles bienes que había de reportar á la población.

También se autorizó al vecino D. Alejandro Marín García, para reparar y mejorar los caminos rurales de servicio público que conducen á la playa de los Cocedores, situados en la ensenada del Hornillo de este término municipal.

Igualmente se concedió licencia al vecino Juan Bautista Gabarrón Serrano, para edificar una casa de planta baja en el solar que posee en la calle del Agravio.

Se da cuenta de la diligencia que consta en el expediente de su razón, acreditativa de no haberse presentado reclamación alguna contra la formación de secciones para el sorteo de los Vocales que en el actual año han de asociarse al Ayuntamiento para componer la Junta municipal administrativa; y en su consecuencia se adoptó el acuerdo de señalar el día 13 del corriente y hora de las diez, para la sesión extraordinaria del Ayuntamiento, á fin de verificar dicho sorteo, y á la vez que se anuncie al público en la forma prevenida en el art. 68 de la ley Municipal.

También se da cuenta de las diversas gestiones que la Alcaldía ha puesto en práctica para impedir que los empleados de la Compañía Eléctrica Levantina, pudieran llevar á cabo de una manera arbitraria en el corte del alumbrado público; y en su virtud se acuerda dar por sancionadas cuantas disposiciones se han adoptado, y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente, para que dentro de la legalidad adopte cuantas medidas coercitivas conceptúe oportunas, para reprimir cualquier desmán ó sorpresa que los auxiliares de dicha Compañía puedan llevar á cabo, para burlar el indiscutible derecho que este Ayuntamiento tiene al sostenimiento y mejora de su actual alumbrado público.

Se acuerda que el arrendatario de consumos formule por escrito la forma y alcance del ofrecimiento hecho por conducto del Sr. Alcalde, para que, sometida á discusión la oferta en la sesión inmediata, pueda el Ayuntamiento resolver en definitiva si acepta ó no las cantidades que el arrendatario ofrece para me-

jorar la situación administrativa, porque atraviesa actualmente la casa municipal.

Extraordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se procede al sorteo de los vecinos contribuyentes que en el presente año han de formar parte de la Junta municipal administrativa, y cuyo resultado se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia número 44, correspondiente al día veinte de este mes.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 16.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio municipal extraordinario sobre la introducción del esparto en rama, durante el mes de Enero último.

Y la del importe de escobas para la limpieza de calles.

Se concede licencia á la vecina Angela García de Alcaraz Tonda, para construir una casa en bajo en el solar que le vendió el Ayuntamiento entre las calles llamadas de Santa-maria y San Vicente.

Se da cuenta por lectura íntegra, de un oficio que el arrendatario de consumos dirige al Sr. Alcalde, expresando el alcance y forma de sus ofrecimientos, para auxiliar la situación económica del Ayuntamiento, y puesta á discusión dicha oferta, y con el voto particular del señor Sastre, se acordó dar por aceptado el ofrecimiento en la forma y términos que lo propone el arrendatario en la comunicación leída, obligándose á reintegrarle con los aforos que se hagan á la terminación del contrato, las cantidades que en concepto de anticipo puedan facilitar, hasta la fecha en que se normalice la situación administrativa, dándole al efecto las oportunas cartas de pago, para que le puedan servir de garantía al reintegro á que tiene derecho en el día en que liquide su cuenta con la Corporación.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 23.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede licencia á los vecinos Félix López Roche y Ginés González García, para edificar una casa compuesta de bajo y principal, en el almacén que poseen en la calle del Arenal esquina á la de Quintana.

También se concede licencia al vecino Francisco Muñoz García, para construir dos casas en bajo, en el solar que posee en la calle de la Caridad.

Se designan, como tallador al ex Sargento de la Guardia civil Don Fernando Pérez Saura, y como Médicos titulares á D. Fernando Sánchez Piernas y D. Alejandro Santamaría Paz, para el acto de la clasificación y declaración de soldados en las revisiones de los últimos reemplazos, que se ha de llevar á cabo el día cuatro de Marzo próximo.

Se aprueba una nueva proposición presentada por el Sr. Parra, para que se encomiende á la Comisión permanente de Hacienda el examen del expediente de subasta y demás antecedentes relativos al actual contrato de consumos, á fin de informar á la Corporación sobre la

forma más ó menos legal con que el arrendatario hace la cobranza de los derechos que le corresponden, según la tarifa y clase de población porque está autorizado, procurando desvanecer con ello las dudas que respecto al cobro de recibos por especies sujetas al impuesto, hayan podido propalarse por la población.

Se da cuenta de las comunicaciones que se han cruzado entre el señor Gobernador civil de la provincia y esta Alcaldía, relativas á las reclamaciones entabladas por la Compañía Eléctrica Levantina, por suministro de fluido al alumbrado público, y en su virtud se acuerda autorizar al Sr. Alcalde presidente, para que dentro de la legalidad adopte cuantas medidas coercitivas conceptúe oportunas, para reprimir cualquier desmán ó sorpresa que los auxiliares de dicha Compañía puedan llevar á cabo, para burlar los indiscutibles derechos que este Ayuntamiento tiene al sostenimiento y mejora del actual alumbrado público, puesto que aquella empresa adquirió por contrato varios deberes que ha dejado de cumplir, y cuya observancia se le puede y debe exigir, reclamándole las responsabilidades que trata de eludir, para llegar á la rescisión de su contrato, sin hacer efectivas las distintas responsabilidades y de índole diversa que ha contraído.

Ordinaria del día 28.

No tuvo efecto por falta de número.

Aprobado este extracto en la sesión de dos de Marzo.

Aguilas 2 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Carlos Crouseilles.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 703.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Negociado de Beneficencia y Sanidad.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia y á los efectos que están prevenidos, se hace público por medio de la presente la existencia de un ganado con viruela en la hacienda llamada de Borrambla, propia del Excelentísimo Sr. Marqués de Molins, sita en los partidos de Balsicas y Gea y Truyols, de este término municipal, sin perjuicio de hacer igual publicación en su día respecto á las medidas que se adopten, previo informe de la Junta provincial de Sanidad, conforme á lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de Policía Sanitaria de 3 de Julio de 1904, si fuese necesario.

Murcia 27 de Marzo de 1906.—Antonio López Gómez.

Octava sección.

Número 721.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Edicto

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador Don Francisco Ruiz Yúfera, á nombre de Don Juan

Antonio Gómez Avilés, contra Don Alfonso Díaz Sáez, sobre reclamación de mil ochocientas setenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos, intereses y costas; en cuyos autos se embargaron al ejecutado las fincas que á continuación se describen, y que con los valores en que han sido estimadas por perito previamente designado y descripción que por éste se les ha dado en el acto de la valoración, son:

Pts. Cts.

Término de Alhama.

1.ª Una tierra en el partido de la Ramblilla, sitio de la Almazara vieja, su cabida tres hectáreas, setenta y tres áreas y doce centiáreas, con proporción de riego, casa cortijo, cuadra y noria; á lindes Este Don Salvador Aledo; Sur camino del Prado; Norte herederos de Don Jerónimo Vidal Abarca, y Oeste tierra de Don Fernando León Sánchez. En la actualidad contiene una casa marcada con el número nueve, de planta baja, terrada sobre sesenta y cuatro vigadas, compuesta de entrada, sala, alcoba, cocina, dos habitaciones, pajera, palomar, patio y cuadra, todo eso en mal estado de conservación, una noria con su arte y una balsa, una mata de palas, siete oliveras, un membrillero, treinta higueras, veintidós palmeros, veinte albaricqueros, setenta granados, tres pereteros, tres ginjoleros, un cañar y una era para trillar mieses. Todo forma una finca que linda en la actualidad al Norte con tierra de los herederos de Don Jerónimo Vidal Abarca; al Este con el camino del Prado y al lado opuesto propiedades de Doña Filomena Sánchez, Don Ginés Díaz y Don Lázaro, hijo político de Don Alfonso Díaz Sáez; Sur tierra cañar de Don Salvador Aledo, y Oeste viña de Don José Ledesma. Apreciada en seis mil setecientas cincuenta pesetas. . . . . 6750 »

2.ª Una finca constituida por una parte recortada de la hacienda de Pozo Nuevo, sitio de este nombre, partido de la Cañada, de cabida ochenta y cuatro hectáreas, cincuenta y una áreas y noventa y tres centiáreas, ó sean ciento veinte fanegas, casa cortijo marcada con el número ochenta y cuatro, con los ejidos y cuarta parte proindiviso del pozo de agua potable; á lindes Este Don Joaquín Gil Fernández; Sur Don José Antonio Celdrán García; Oeste tierras de herederos de Don Juan Santos Legar García, y Fernando García Serrano, y Norte herederos de Doña Juana Manuela Aledo; en la actualidad la casa se encuentra en estado ruinoso, las tierras en su parte Norte contienen siete granados y dos higueras y se destinan al cultivo

extensivo de cereales de secano, y el resto que es su parte mayor son lomas que espontáneamente producen pastos, espartos y leñas; siendo sus linderos en la actualidad al Norte con tierras de los herederos de Doña Juana Manuela Aledo y María Josefa Pagán; Este con la hacienda que nombran del Carril propia de Doña Juana Gil; Sur propiedad de Don José Antonio Celdrán García, que fué parte de la hacienda de Pozo Nuevo, y Oeste propiedad de Don José Ruiz Pérez, que también fué parte de dicha hacienda. Apreciada en siete mil quinientas pesetas. . . . . 7500 »

Y 3.ª Un trozo de tierra con proporción de riego, parte en blanco y parte de viña, en el partido del Ral, sitio de los Quemados, de cabida cinco fanegas, nueve celemines y dos cuartillos; que lindaba Este Pedro López Cerón y Don Antonio Roque Arturo; Oeste herederos de Ginés Bastida; Norte otras de los mismos herederos, los de Don José Hernández Solano y los de Doña Dolores Sevilla, y Sur Don Rafael Chápuli Cayuela; en la actualidad, en la expresada superficie que equivale á tres hectáreas, ochenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, solo existe un almendro en su estado máximo de producción, la vid que contenía ha desaparecido y todo el terreno se destina al cultivo de plantas herbáceas; lindando Norte tierras de Juan Ramón Martínez y de José Hernández y viña de Doña Joaquina Gil; Este tierra de Doña Josefa Cerón y la de los señores Peñafiel de Murcia; Sur tierra de los expresados señores Peñafiel y la de Don Rafael Chápuli Cayuela, y Oeste viña de Doña Joaquina Gil. Apreciada en ocho mil seiscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 8687 50

La subasta de las expresadas fincas tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado (Cuatro Santos veintuno), el día veintiocho de Abril próximo venidero hora de las doce, y se advierte: que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del precio de la valoración, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Dado en Cartagena á veintinueve de Marzo de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—P. S. M., y por la vacante, Manuel Belda.

Número 724.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se

Pts. Cts.

anuncia la muerte intestada de Doña Juana de Santa Florentina, natural y vecina de esta ciudad, soltera, de sesenta años de edad, cuyos demás antecedentes se ignoran, que falleció en su domicilio calle de Cuesta de la Baronesa, el día veintuno de Marzo último, sin que se tengan noticias de que otorgara disposición alguna testamentaria.

En su virtud, se llaman á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, con los apercibimientos á que haya lugar, cuya herencia no ha reclamado pariente alguno, ignorándose si existen.

Dado en Cartagena á doce de Febrero de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—Ante mí: José Bayo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 24 DE MARZO DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.171.996'52
Imposiciones durante la semana. »		196.956'54
Suma. . . . .	»	5.368.953'06
Reintegros. . . . .	»	147.939'51
Saldo. . . . .	»	5.220.983'55

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.